#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL

Por un men.	4	2 2	 5.00 å	resetas
Por tres meses.			5'50	2
Por seis meses.				,
n.Bloke.ich			OOSEM	

### FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes.						2'50	peset
Per tres mese	s)	b.		-		7'00	93
Por sais mose	4	-				12450	22
Per un años.		*/	2	0		24'00	*

Nameres sucitos, 0'25 pesetas cada uno



## de la provincia de Logroño

#### PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y par-ticulares presean de pago, satisfarán omço céntimos de peseta por Palasta, y los anuncios judiciales, a razón de Tras cénanincios judiciales, a razon de tras centimos de peseta también pou Pallabra
debiendo los interesades acreditar antes
de la publicación por medio de la cerrespondiente l'arta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fon
dos provinciales, sin cuyo requisito no se
nsertarán.

#### ADVERTENCIA

No se admitirán, para las insersiones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas advacentes. Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promu.gación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia an unatermina la inserción de la Ley may a larmente i del Codige Civili

SE PUBLICA LOS MARTES. JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO DONCERTADO

Se sescribe en la Contadurie le la Exema. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tento solo se atenderan las sus ripciones que vangan acompe fadas da sa importe, de biendo hacerio les de facra de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postallo letra de tácil co

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Dona Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en s importante salud.

(Gaceta 9 de agosto)

### ADMINISTRACION PROVINCIA

### Junta Provincial de Abastos

### CIRCULAR

Instruyéndose el oportuno expediente, en el Ministerio de Economía Nacional, con motivo del recurso de alzada interpuesto en nombre de la Compañía de Abastecimientos del Norte de España, S. A., domiciliada en Bilbao, contra acuerdo de la Junta Central de Abastos, de 24 de Junio último, confirmando una multa de 5.000 pesetas, que a dicha entidad le fué impuesta por esta Junta provincial de Abastos, por infracciones y desobediencias, cometidas en relación con el comercio de carnes congeladas, por la presente, y de conformidad con lo que dispone la Base 10 de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de diecinueve de octubre de 1889, se pone en conocimiento de la parte interesada, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta circular, pueda alegar y presentar los documentos, o justificantes que considere conducentes a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos. Logroño 7 de Agosto de

1929. interino, Fernando Valdés Aláiz.

### CIRCULAR.

I teresado por la Superioridad el conocer con toda exactitud las cantidades de aceite de oliva que en las actualidad existen en esta provincia, por la presente se requiere a todos los tenedores de dicho caldo de la misma, ya sean productores, a macenistas, exportadores, fabricantes o molineros, esi como a los depósitos comerciales y centros que se dediquen a pignoración de tal producto para que du ante todo el actual mes de agosto, presenten, por duplicado, declaraciones juradas de sus existencias, en las que deberán hacer constar los nombres de los propietarios o poseedores, sitio o lugar donde se encuentre la mercancía y la cantidad de la misma expresada, precisamente, en ki-

Dichas declaraciones deberán obrar en poder de esta Junta provincial de Abastos, antes del día 5 del próximo mes de septiembre para lo cual, todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, deberán interesar por los medios que estimen oportunos, de todos aquellos tenedores correspondientes a su localidad, las referidas relaciones que se precisan, conminándoles por ocultación, con la pérdida del 50 por 100 del valor del artículo más la multa pertinente por la desobediencia cometida; remitiéndese por todos los tenedores de esta Capital, dichas relaciones juradas directamente a la Secretaria de esta Junta dentro de igual plazo.

Considerado de máximo interés, para la economía nacional, dicho servicio deberá tenerse por aquellas autoridades municipales, en concepto de preferente esperando de su celo y diligencia lo cumplimenten con la mayor exactitud ya que en caso contrario sancionaré con rigor a los que por su lenidad dejen de verificarlo o incurran en retraso.

Lo que se hace público por esta circular, para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Logroño 7 de agosto de 1929. El Gobernador-presidente El Gobernador Presidente interino Fernando Valdés Alaiz

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Ministerio de Trabajo y Previsión

(onclusión)

Comité de Artes blancas e Industrias de la alimentacion.

Vocales patronos efectivos: don Victor Triana Calvo, don Daniel Herrero Torralba y don Antonio Santolaya Lopez.

Vocales patronos supientes; don José Estefanía Pastor, don Bipólito Adán Cenzano, y don Urbano Ruiz de la Torre Solano.

Vocales obreros efectivos: don Lorenzo Ruiz Alonso, don Julic Lázaro Díez y don Agustía Beni San Pedro.

Vocales obreros suplentes: don Venancio Carrillo Fernández, don Bernardo Asiari Irrebartegui y don Francisco Maeztu Valerio.

### Comité de Conservas

Vocales patronos efectivos: don Fé ix Gómez Escolar, don Pedro Fernández y don Fernando Trevijano Lardies.

Vocales patronos suplentes: don Pedro Baroja, don Pelayo Diaz y don Doroteo Moreno.

Vocales obreros efectivos: don Francisco Garrido Pascual, don Adolfo Subero Pastor y don Balbino Duarte Sancayetano.

Vocales obreros suplentes: don Ramón Tosal Santana, don Agustín González Lorente y doña Teodora Garcia A gáiz.

### Comité de Industrius del mueble, incluyendo toneleria.

Vocales patronos efectivos don Angel Pérez, don Justo Murúa y don Fabián Prieto Corrales.

Vocales patronos suplentes; don Manuel Pascual, don Benito Rives y don Ceferino Burillo.

Vocales obreros efectivos; don Mateo Daza Caudentes, don Marci l M té Iñana y don Luis Pérez G nzález.

Vocales obreros supientes: don Felipe López, don Onofre Romanos Navajas y don Luis Marin LaComité de «Servicios de higiene».

Vocales patronos efectivos: don-José Peche y Sandoval, don Evaristo Pérez de Pinillos, y D. Francisco Ayúcar Berrueta.

Vocales patronos suplentes: don Felipe Rodríguez, don Pedro Ruíz Sarramián y don Francisco Herce Barruso.

Vocales obreros efectivos: don Teodoro Calvo Galilea, don Rafael Vinué Lázaro y don Esteban Nalda Nalda.

Vocales obreros suplentes: don Antonio Alegre Ruíz, don Antonio Martinez Ruiz y don Isidro Pérez Diaz.

Comité de «Transportes y comunicaciones».

Vocales patronos efectivos: don Nemesio del Pozo, don Juan Martinez Ormaechea y don Francisco Fernández Reinares.

Vocales patronos suplentes: don Antonio Tobías Ortiz, don Donato Sáenz Martínez y don Nicolás Bea

Vocales obreros efectivos: don Ambrosio García Ríos, don Francisco Reinares Metola y don Felipe Vallejo Nalda.

Vocales obreros suplentes: don Ricardo Ramírez Rico, don Felipe García Gómez y don Emilio Vallejo Ajamil.

### Comite de « Comercio»

Vocales patronos efectivos: don Jacinto Garrigosa Ceniceros, don Luis Santos Garbayo y don Juan de Dios García.

Vocales pationos suplentes: don Probo Ramírez Sallete, don Manuel Barrio Galilea y don Tomás Sász Pacheco.

Vocales obreros efectivos: don Jenaro Uzurriaga Alonso, don Alfonso Agudo Justa y don Andrés González Grijalba.

Vocales obreros suplentes: don José de la Fuente Arce, don Emiliano Villar y Vellagarta y don Antonio Royo Aguado.

Secretario, don Domingo Martinez Moreno.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1929.

### AUNOS

Señor Director general de Corpo-

### Ministerio de Economía Nacional

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el capitulo XVIII del vigente Regla mento de Epizootias. esta Direc ción general ha resuelto interesar de V. E. la rigurosa observancia de los preceptos contenidos en dicho capítulo, a cuyo efecto orde nará a las autoridades e inspectores pecuarios municipales de su provincia lo siguiente:

1.º Impedir la circulación de perros desprovistos de bozal, disponiendo lo necesario para evitar la existencia de perros vagabundos o sin dueño conocido.

2.º Exigir que todos los dueños coloquen a sus perros un collar o chapa metàlica que indique la posesión del mismo, y facilite exigir las debidas responsabilidades por incumplimiento de estos preceptos.

3.º No se autorizará la vacunación de perros sino en el caso en
que los propietarios lo deseen y
los respectivos Alcaldes, bajo su
directa responsabilidad lo autoricen, debiendo participarlo asl en
comunicación al dueño que solicite vacunar, con cuya comunicación
se efectuará el pedido de vacuna
a los respectivos Institutos. Estos
no servirán ningûn pedido sin el
referido requisito.

4.º Para el cumplimiento de la disposición anterior, los Gobiernos civiles se servirán dar traslado de la misma a cuantos Institutos elaboradores y expendedores de vacuna existan en sus respectivas provincias.

5.º Autorizada la vacunación por la autoridad municipal, ésta deberá comunicarlo al Gobernador civil, expresando la fecha en que ha de practicarse, el sitio destinado a observación y precauciones adoptadas, a fin de que se lleve una estadística por la inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y que ésta, auxiliada por los Inspectores municipales pecuarios compruebe si la vigilancia se ejerce sin peligro para el hombre ni para los animales y por el tiempo de cuarenta días fijado en la Real orden de 16 de Julio de

6.º Cuando un perro haya mordido a personas o animales, se capturará, a ser posible vivo, y se tendrá en observación durante un plazo no interior a ocho días. Si el perro que mordió no muere en este periódo, es seguro que no padece la rabia, cesando de este modo la intranquilidad de las personas mordidas y la adopción de medidas con los animales que hubieren sido mordidos.

Si el perro muriese o fuese muerto para su captura, y de las investigaciones diagnòsticas se dedujese que padecía la rabia serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los solípedos y grandes rumiantes. De estos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicios, colocando a los primeros un bozal y quedando sometidos todos ellos a vigilancia sanitaria durante un período de tres meses. Ademàs, si sus dueños lo desean, podràn ser sometidos a tratamiento antirrábico.

7.º Las mismas medidas serán adoptadas cuando el animal que muerda sea de otra especie cualquiera.

8.º Cuando sean mordidas personas, se tendrà en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Regla mento de 15 de mayo de 1917, para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoòticas. En dicho caso los Inspectores municipales pecuarios lo pondrán en conocimiento del Alcalde e Inspector provincial de Igiene y Sanidad pecuarias, para que este, a su vez, lo comunique inmediatamente al Gobernador civil e Inspector provincial de Sanidad corres

pondiente.

9.º Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnósticos de la rabia en animales mordidos, serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

10.º La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones registradas relativas a la misma se castigarán con la multa de 50 a 500 pesetas, cuando se cometan por los particulares, y con la multa de 100 a 1.000 pesetas para las autoridades, funcionarios, reincidentes e Institutos proveedores de vacuna, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en Derecho sean exigibles por los daños causados.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 5 agosto 1929)

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de Leñas en los montes públicos de esta provincia, con destino al consumo de hogares que se realizarán durante el año forestal do 1929 a 1930

1.ª Se concede por adjudicación y precio de tasación el aprovechamiento de leñas para el uso

de su hogares a los usuarios que a ellas tienen derecho y en la forma, cantidad, clase y precio que se determinan en el estado correspondiente.

ENGLINEES CALLERY

2.\* Para obtener la licencia tienen los Ayuntamientss que acreditar el haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la tasación de las leñas que figuran en la relación correspondiente.

Además, para dar cumplimiento al Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Octubro de 1926, están obligados a ingresar, en concepto de bienes de propios, el 20 por 100 del importe de las leñas de hogares del año forestal de 1928-1929.

3.ª Las leñas de que habla la condición anterior, se extraerán únicamente de los rodales, designados por los empleados facultativos del ramo, debiendo utilizarse en cada monte las que consten en los estados y acta de señalamiento.

4.ª Los Ayuntamientos serán responsables de las faltas o abusos que en la práctica de este aprovechamiento se cometan, si no denuncian a los autores en el término de cuatro días, a cuyo fin bien por los Guardas de que disponen bien por comisiones nombradas al efecto, se vigilarán constante y convenientemente a los operarios que lo efectúen.

5.ª Las operaciones conducentes a la obtención de los mencionados productos, se harán bajo la vigilancia de los empleados del ramo y Guardia civil, y no podrán ar principio sin obtener antes la licencia del ingeniero jefe del Distrito, que se expedirá a nombre del Ayuntamiento luego que presente la carta de pago que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia del diez por ciento de la tasación correspondiente al disfrute. Los aprovechamientos que se efectúen sin haber cumplido esta condición, se considerarán como fraudulentos, y los contraventores pagarán una multa igual al valor de lo aprovechado, más el 10 por 10) de este importe, abonando además los daños y perjuicios ocasionados, sieudo los Ayuntamientos responsables de estos pagos si no denuncian oportunamente a los culpables.

6.ª Cumplidos los requisitos de que habla la condición anterior el Capataz de la comarca o empleado que se designe, con asistencia de la pareja de la Guardia civil, hará entrega del aprovechamiento a la Comisión que el Ayuntamiento nombre para este efecto reconociendo el sitio en que ha de verificarse, así como una zona de 200 metros alrededer haciendo constar en el acta correspondiente cuantos daños se encontrasen,

previa determinación de su cuantía o valor. El empleado encargado de hacer la entrega leerá el presente pliego en el acto de lievarla a cabo y remitirá a esta Jefatura copia certificada del acta que ha de levantarse de dicha operación.

7.\* Las operaciones de corta, poda o roza, no se harán por el vecindario sino por tornaleros dirigidos por el Ayuntamiento o la Comisión que al efecto nombre. Hecha la corta y división en lotes o suertes, podrán entrar los vecinos a verificar la saca siempre que los participes de las leñas hayan abonado al Ayuntamiento a más de la tasación correspondiente a cada lote, lo que a prorrata les corresponda por los jornales empleados en la corta debiendo siempre tender el Ayuntamiento o su comisión a que el reparto sea equitativo según está determinado por las ordenanzas del ramo. Los Ayuntamientos que consintieran que la corta se haga de otro modo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes:

8.ª Cualquiera que sea la forma de verificar el aprovechamiento, éste se hará con sujección al modelo que establecerá oportunamente por un empleado del ramo. Este modelo habrá de conservarse hasta después de terminada la corta, para que en todo tiempo pueda determinerse si las operaciones se han hecho conforme al mismo. La falta del modelo o su modificación será castigada como procede siendo responsables el Ayuntamiento en primer término y el empleado del ramo si no diera conocimiento inmediatamente de averiguada la falta.

9.2 No podrán extraerse más leñas ni de otros rodales que las que se mencionan en los estados de concesión, y si las leñas fueran de pie, no se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco, y los que estos no hicieran variando así el concepto de la concesión, incurrirán en una multa igual al valor de lo aprovechado, debiendo devolver los productos o su precio si han desaparecido o indemnizar los daños y perjuicios causados.

10. Si las leñas son por corta de árboles, deberá darsea éstos la caída por el lado que no causen daños o hagan menos si estos fueran inevitables, y sin desgarrar el marco que hayan implantado en el tocón ni tampoco arrancar estos a menos que se autorice por circustauciae especiales.

11. Si han de obtenerse las leñas por poda, ésta se efectnará de
modo que lo á bo es queden bien
gni dos, despoiándolos de las rames secas e inútiles y de los espolones y berrugas que les perjudique, debiendo quedar los cortes
limpios y sin astillas, evitando los
desgarres.

12. La roza de la mata baja se hará precisamente a flor de tierra y con instrumentos bien cortantes; sin que sea permitido el descuaje o arranque de las especies que se beneficien en mombajo.

13. El sitio en que se verifique la corta quedará dentro del plazo señalado para la misma, limpio de astillas, gruma y maleza, y de no hacerlo, se llevará a cabo a costa de los usuarios.

14. El Ayuntamiento dará una papeleta a cada vecino, en la que exprese el nombre del mismo y cantidad de leñas pue puede extraer, sin cuyo requisitono se autorizará el aprovec iamiento; el mismo preveerá al personal de Guardería de una lista en la que conte el nombre de los vecinos y la cantidad de leña que a cada uno le corresponde.

15. Los empleados del ramo y Guardia civil, al observar la menor falta o abuso en la ejecución del aprovechamiento, suspenderán inmediatamente la corta levantando acta, cuya copia autori zada remitira al Distrito en el término de tercero día.

16. Los pueblos usuarios no podrán, por ningún concepto, variar el destino para que se conceden las leñas y enajenarlas: los que esto hicieren pagarán como multa el doble del valor de las mismas.

Esto no obstante en los pueblos donde existiera numerosa clase proletaria que en los días crudos de invierno se viese imposibilitada de obtener recursos para el sustento de sus familias, los Ayuntamiento, puestos de acuerdo, con los Sobreguardas, Guardas y Guardia civil, y siempre que en sus montes existan lefias rodadas sobrantes, podrán señalar algún rodal, berranco o término bien definido del monte dentro del designado para el aprovechamiento de leñas de hogares, donde la clase necesitada puede convertir en carbón las leñas muertas que se le designen.

Al efecto, el Ayuntamiento presentará a la Jefatura una relación detallada de los individuos acreedores a esta concesión, quienes no podrán carbonear otros productos ni extraerlos más que por los puntos o veredas que se le señalen. Los que contravengan esta terminante disposición perderán la gracia obtenida para carbonear.

Antes de proceder a la extracción de ninguna clase de carbón elaborado, los interesados darán cuenta verbal o por escrito de los que tengan, a fin de que sean reconocidos y comprobados por los Sobreguardas, Guardas y Guardia civil, y pueda dárseles la autorización necesaria para su extracción. Todos los carboneos que se extraigan sin este requisito serán

embargados.

Los alcaldes certificarán, bajo su responsabilidad, de la pobreza y necesidad de los individuos que figuren en las listas, entendiéndose que esta gracia se limita solo al carbón que cada uno individualmente y por sí mismo pueda fabricar, prohibiéndoles rigurosamente el tomar bajo ninguna forma ni pretexto, peones que les ayuden ni destajistas que se lo fabriqueu. El que esto haga será considerado como pudiente, retirándosele la gracia y multándosele como sea procedente.

17. Las operaciones de corta y extracción, quedarán terminadas en los plazos que se fijan en los estados correspondientes, y si así no sucediese, los productos no extraídos, quedarán a beneficio del monte.

18. Terminado el plazo de extracción, se procederá a la práctica del reconocimiento final que se ejecutará por el empleado del ramo que se designe a presencia de la comisión nombrada por el Ayuntamiento y parejadela Guardia civil, de cuya operación se levantará el acta correspondiente, cuya copia certificada se remitirá al Distrito para unirla al expediente. Si no resultase novedad en el terreno del disfrute y 200 metros alrededor se expedirá certificación por los ingenieros de Sección con el visto bueno del jefe a favor del Ayuntamiento usuario para descargo del mismo.

19. Los usuarios no tendrán derecho a pedir prórroga de los plazos expresados en los estados correspondientes, no siendo en los casos mencionados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

20. Con objeto de que los pueblos usuarios puedan proveerse de la leña necesaria para sus hogares antes de que se lo impidan las nevadas y temporales del invierno el aprovechamiento se ejecutará durante los meses de octubre, noviembre y diciembre exceptúandose los de beneficio o caridad para atender al sustanto de las familias proletaries y menesterosas que previene la condición 19, y que podrán efectuarse tamb én durante el invierno en sitios distintos y con absoluta separación de los usuarios previo el cumplimiento de los requisitos que dicha condición 16 previene, sin que en ningún caso pueda continuar esta clase de disfrute más que basta el día 1.º de mayo próximo en que la clase proletaria pueda encontrar colocación y trabajo con que atender a sus necesidades.

21. Para que ninguno pueda alegar ignorancia, los alcaldes cuida án de fijar este pliego al públi co en los sitios de costubre.

22. Son condiciones también de este pliego, todas las generales

de la ley, y será castigado conforme a la misma el que contraviniere a ellas.

Logrofio 17 de Julio de 1929. El Ingeniero Jefe, Jesús Briones

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Anuncios

CIDAMON

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinanario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Cidamón, a 4 de agosto de 1929.

El Alcalde, Estanislao Ledesma.

BERGASA 1694

Don Gregorio Sáinz Eguizábal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Bergasa.

Hago saber: Que los contribuyentes designados por este Ayuntamiento que han de intervenir en la formación del Repartimiento por Utilidades en esta villa y año de 1929, son los siguientes.

### PARTE REAL

Don Federico Eguizábal Ruiz, el mayor contribuyente por Territorlal.

Don Luis Bretón Sáinz, mayor contribuyente por Urbana.

Don Rufo Sáinz Eguizábal, el mayor contribuyente por Rústica forastero.

Don Pedro Sáinz Eguizábal, el mayor contribuyente por Industrial.

### PARTE PERSONAL

Don Demetrio Sáinz Eguizábal el mayor contribuyente por Territorial.

Don Aniceto Eguizábal Ramírez el mayor idem por Urbana.

Don Luis Sáinz Sáinz el mayor idem por Industrial.

Don Rafael Villalba Escorihuela Cura Párroco.

La presente relación de vocales natos, queda de manifiesto durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hácese saber al mismo tiempo que todo contribuyente así vecino como forastero que obtenga uti lidades por cualquier concepto en este término municipal las declare por escrito en el plazo de

ocho días a esta Alcaldía teniendo en cuenta que a los que así
no lo verificasen se les impondrá
la multa a que por ello haya lugar
y la Junta o Comisiones de evaluación aplicará en dicho reparto
las Utilidades que a cada uno estime procedentes y sin que contra tal designación quepa reclamación atendible presentada por
los contribuyentes o representantes administradores.

Dado en Bergasa a veintisiete de Junio de 1929.

El Alcalde, Gregorio Sáinz

890

ALBELDA DE IREGUA Don Manuel C. Ramírez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Albelda de Iregua.

Certifico: Que según resulta del libro de actas del Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, han sido nombrados vocales para la confección del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, los señores que a continuación se expresan:

#### PARTE REAL

Don Carmelo Nalda, mayor contribuyente por contribución rástica, vecino de esta villa.

Don Tomás Zorzano, mayor contribuyente por contribución urbana, vecino de id.

Don Manuel Gómez Pelayo, mayor contribuyente por contribución rústica, forastero.

Don Sebastián Negueruela, mayor contribuyente por contribución industrial.

Don Diego Zorzano, representante del Sindicato Agricola.

### PARTE PERSONAL

Don Luis Alonso, Cura Econo-

Don Bautista Ochagavía, mayor contribuyente por rústica, vecino de esta villa.

D. Juan Ochagavía Gómez, mayor contribuyente por contribución urbana de id.

Don Rafael Lázaro, mayor contribuyente por contribución industrial.

Lo que que se hace público al objeto de reclamaciones.

Albelda de Iregua 8 abril 1929. V. B. El Alcalde, Félix Cámara. Manuel C. Ramírez

682

EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucionel de esta villa.

Hago saber: Que por el ayuntamiento Pleno y para la formación del reparto de Utilidades del año 1929 en sesión de 27 de enero último, fueron nombrados vocales natos de las partes Real y Personal del Repartimiento los señores siguientes:

Comisión de la parte Real

Don Pablo Fernández Reinares, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Carmelo García Ocón. mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Isidro Abente Lema, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don José Yang tela Martínez-Alesón, mayor contribuyente por industria!, vecino.

Don Saturnino López Resa, representante del Sindicato Agrícola Católico.

Comisión de la parte Personal

Don Domingo Alzola San Juan, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de las Virtudes.

Don Francisco Prida Royo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel López Arpón, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Elias Marco Bretón, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público en el B. O. durante quince días a los efectos de reclamación.

El Redal a 14 de marzo de 1929. Marcelino José Bermejo.

HARO

Extracto de los acuerdos que celebra esta Comisión permanente durante el mes de octubre que se remiten al Exemo, señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial», conforme a lo prevenido por el Estatuto munici-

Sesión del día 2 de octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que la hora de las sesiones ordinarias se celebre durante el horario de invierno a las veinte de los Martes.

Se acuerda convertir la Pose sión en Dominio, la relación de fincas que tiene inscritas este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

Se conceden socorros de lactancia para sus hijos a los vecinos pobres que lo tienen solicitando.

Se acuerda conceder los permisos de obras que se determinan.

Se conceden socorros de viaje a Logroño y Madrid a los vecinos Rosario Ruíz Flores y Feliciano Castellanos, respectitvamente.

Queda enterada esta Corporación de haberse efectuado la información posesoria de los terrenos del Ojo, propiedad de este Ayuntamiento.

Se acuerda pase a resolución definitiva del Pleno, la petición del señor Interventor sobre abono de quinquenios de los años 1927 y 28.

Se acuerda remunerar a varios

A company of the same of the s

obreros que ayudaron a extinguir un incendio.

Se da por enterada la Comisión de las obras a realizar en la semana entrante.

Sesión del día 9 de octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da por enterada la Comisión de haber quedado desierta la subasta de la limpieza pública y se acuerda se formule nuevamente otro pliego de condiciones que dé más facilidades a los rematantes.

Se concede permiso de ejecución de obras a don Julián Fer-

nández. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se concede socorro de viaje a Logroño a Francisco Allora Criales.

Se dan por enterados y queda aprobado el movimiento de fondos y acta de arqueo en Septiembre.

Se aprueba una relación de jornales en trabajos por administración en el mes de Septiembre.

Se aprueba así mismo una relación de cuentas por diferentes servicios que ascienden en total a la suma de seis mil novecientos veinticuatro pesetas con cuarenta contimos (6.924'40).

Se acuerda cooperar con cien pesetas para socorrer a los damnificados por los siniestros del Teatro de Novedades de Madr d y Puente de Cabrerizas de Melilla.

Sesión del día 16 de octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que adquiera, para la Cultural Harense un premio, con motivo de la apertura del nuevo curso para los alumnos más adelantados.

Se acuerda solicitar de la Jefatura de Montes: árboles para la fiesta del árbol.

Se conceden a varios vecinos permisos para ejecutar obras.

Se aprueba el nuevo pliego de condiciones de la subasta de la limpieza y se acuerda sea sometido a la sanción del Pleno en la primera sesión que se celebre.

Se acuerda aprobar la liquidación definitiva de los honorarios del Registrador de la Propiedad por la inscripción de la propiedad de las fincas de este Ayuntamiento por la cantidad de cuatrocientas pesetas (400).

Sesión del día 23 de octubre

Se aprueba el acta de la ante rior.

Se acuerda como de costumbre anual, conceder premios para los alumnos de la escuela de Adultos que más se hayan distinguido en el curso anterior.

Se acuerda conceder a don Leoncio Hernando el servicio de limpieza pública por administración hasta que se efectue la adjudicación de la subasta que se encuentra en tramitación por seganda vez.

Se autoriza a construir una acera de cinco metros a don Pedro Ruíz en la calle de Eras de Montulleri, por su cuenta por tratarse de un servicio que sola y exclusivamente beneficia a él.

Se acuerda nombrar en Comisión oficial de Secretaría, al que lo es de arbitrios don Enrique Hermosilla en sustitución del oficial Sr. Aguñuga que se encuentra enfermo y tiene la edad reglamentaría de setenta años para ser jubilado forzosamente con arreglo al reglamento de Empleados municipales de catorce de Mayo último.

Se concede permiso para ejecutar obras a los vecinos Don José Pérez López, D. Eusebio Martínez y doña Gabina Abad.

Se da cuenta de la relación de empleados que han sido desiguados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos municipales vacantes.

Se aprueba una relación de cuentas por diferentes servicios, por mil doscientas ochenta pesetas cincuenta y tres céntimos (1280.53).

Se aprueba la cuenta trimestral de Depositaría, importante ciento ochenta y un mil seiscientas cinco pesetas v e i n t i c i n c o céntimos (181.605'25).

Se desestima una instancia de la vecina Teresa Hermosilla sobre socorro de viaje.

Se dá por enterada la Comisión de las obras a efectuar en la próxima semana.

Pasa a informe de las Comisio nes de Hacienda y Policia, el estudio de la construcción de un invernadero.

Sesión del día 30 de octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de la vecina doña Fernanda Valladolid sobre concesión de pagos de to-

Se concede socorro de lactancia para una hija del vecino pobre Zenón Rubio.

Se conceden diferentes permisos de obras a los vecinos que se determina.

Pasa a informe de la Comisión de Policía una instancia del Jefe de la Cárcel solicitando se efectúen algunas obras de reforma en el edificio.

Se conceden cinco socorros de viaje a otros tantos reclutas de con centración.

Se acuerda remunerar con tres pesetas y setenta y cinco céntimos a cada uno de los obreros que según relación cooperaron a la extinción de un incendio.

Se concede autorización para realizar una toma de agua a la vecina Doña Josefa Martinez.

Se acuerda efectuar algunos arreglos en el local escuela de San F. a petición de la Señora Maestra.

Se autoriza a la Comisión de Policía para que proceda al cerramiento de la puerta de entrada del cementerio viejo, a fin de que no entren los chicos ni los perros.

Haro 10 de noviembre de 1928. V.º B.º El Alcalde, Alberto Roig. El Secretario, Lorenzo Delgado.

Presentado en sesión del día de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordándose remitirlo el Señor Gobernador Civil para su publicación en el Boletín Oficial.

Haro 14 de Noviembre de 1928. V.º B.º El Alcalde Alberto Roig. El Secretario, Lorenzo Delgado.

3063

HARO

Extracto de los acuerdos tomados por ésta Comisión permanente durante el mes de Noviembre que se remiten al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesión del día 6 de Noviembre

Se aprueba el acta de la ante-

Se da por enterada la Comisión de un escrito del señor Llorente, y se concede un voto de gracias a los representantes de los periódicos, La Rioja, Diario de la Rioja y La Voz de Aragón.

Pasa a informe de la Comisión de Higiene una instancia de don Victoriano Balmaseda, sobre apertura de pescadería.

Se acuerda autorizar la apertura del matadero industrial del señor Carrasco, por acreditar haberse cumplido los trámites reglamentarios.

Se conceden once socorros de viaje en la forma acostumbrada a otros tantos reclutas de concentración.

Se aprueba la liquidación de las obras de ensanche del Cementerio realizadas por el contratista don Fermín Bañuelos.

Se acuerda aprobar el movimiento de fondos y acta de arqueo de Octubre.

Se aprueba una Relación de jornales por administración por seiscientas diecisiete pesetas. con treinta y seis céntimos (617'36).

Se concede permiso de obras al vecino don Ildefonso Echánove.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden permisos de obras a don Plácido Olarte y doña Eloísa Mozos.

Pasa a informe de la Comisión de Policía una instancia de varios vecinos sobre arreglo de calles.

Así mismo pase a informe de

dicha Comisión una instancia sobre limpieza de calleja.

Se autoriza la apertura del establecimiento de pescadería, solicitado en sesión anterior por don Victoriano Balmaseda.

Se conceden dos socorros de viaje a dos reclutas de concentración.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Se aprueban las bases y programa complementario de las oposiciones a la plaza de oficial mecanógrafo de la Secretaría.

Se acuerda aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1929, para ser sometido en su día a la aprobación definitiva del pleno.

Sesión del día 20 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa al turno corresponeiente una instancia de Antonio Ijalba sobre concesión de impuesto de parcela.

Se conceden permisos de obras a los señores que se mencionan.

Se desestima una instancia de don Fernando Elías, sobre instalación de garita en la Plaza de la Paz.

Se autoriza la traslación de restos en el Cementerio de una a otra fosa a don Isidoro García Pérez, por haber transcurrido el plazo legal para esta clase de operaciones.

Pasan al turno ordinario correspondiente dos instancias solicitando socorro de lactancia.

Se acuerda conceder a la banda de música gratificación de mil pesetas por haber celebrado conciertos extraordinarios.

Se acuerda que por la vecina doña Ana Zorrilla, se proceda al arreglo o demolición de la casa de que es usufructuaria en la primera calleja de la calle del «Trece de Marzo».

Se acuerda remunerar con tres pesetas cincuenta céntimos a cada uno de los obreros que ayudaron a extinguir un incendio.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa a la Comisión de policía una instancia de don Gregorio Adán sobre arreglo de calle.

Queda sobre la mesa a estudio una proposición de don Luis Martínez Eguiluz solicitando ser nombrado ayudante de Fontanero.

Pasa a informe de la Comisión de Policía una instancia de la Compañía telefónica nacional, solicitando permiso para colocar dos postes en la vía pública.

Se acuerda efectuar las obras necesarias en el edificio cárcel del partido, que ha sido propuesto por el Maestro aparejador a instancia del Jefe de la Cárcel que ascienden aproximadamente a

trescienta ochenta y nueve pesetas (389), con cargo al presupues to carcelario.

La Comisión permanente se dá por enterada de la rectificación publicada en la Gaceta del día veintiuno del nombramiento de vigilante 3.º de arbitrios que definitivamente se hace a favor de José Pita Mateo.

Se dá así mísmo por enterada la Comisión de las acciones que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a propuesta de oficio del Juzgado de Instrucción con motivo de un incendio habido en terreno de este municipio.

Pasa a la Comisión de policía una instancia de dou Felipe Ortiz en nombre de doña Consuelo L. para que se subsanen las filtraciones que procedentes de la alcantarilla general penetran en la casa de propiedad de dicha señora por la parte posterior.

Earo 10 de diciembre de 1928. V.º Bº El Alcalde, Alberto Roig. El Secretario, Lorenzo Delgado.

Dada cuenta del precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer fué aprobado, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación oficial.

Haro 12 de Diciembre de 1928. V.º B.º El Alcalde, Alberto Roig. El Secretario, Lorenzo Delgade.

## Requisitoria

Fernández o Hernández, Antonio, gitano ambulante, casado con María Echeverria, que también usa el nombre de Luis Hernández, procesado en la causa número 75 de 1929, por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaracion indagatoria en la expresada causa, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebel-

Tafalla, treinta de Julio de mil novecientos veintecinueve.

Eduardo Aizpun.

## EDICTO 1913

Por el presente se cita, llama y emplaza a Benito Garagarza vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la província comparezca ante este Juzgado para ser oído en la

causa número 87-1929 que se sigue por estafa de dinero y herramientas a José Esteves y otro, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 7 de agosto de 1929.

El Juez de instrucción, Manuel N. Castellanos.

## Provincia de Logroño

Año 1929. Mes de Junio
Cifras absolutas de hechos

Pucia. Cptal
Nacimientos 465 57
Defunciones 283 47
Matrimonios 436 17
Abortos 20 10
Por 1.000 habitantes

Natalidad 2'40 1'80
Mortalidad 1'46 1'49
Nupcialidad 2'24 0'54
Mortinatalidad 0'10 0'32
Población de la

Provincia 193.880 Capital 31.567 NACIDOS Varones 255 25 Hembras 210 32 Total . . 465 57 Legitimos 449 49 Regitimos 10 Expósitos 6 4 Total . 57 465 ABORTOS

Nacidos muertos 14
Muertos al nacer 1
Muertos antes de las 24 horas 5
Total . 20 1
FALLECIDOS

Varones 147 26 Hembras 136 Total . . 283 47 Menores de un año 70 Menores de 5 años 110 15 De 5 y más años 173 32 Total . . 283 47

En Establecimientos Benéficos
Menores de 5 años 2 2
De 5 y más años 17 11
Total . . 19 13
En establecimientos penitencia-

### DEFUNCIONES CLASIFICA-DAS POR CAUSAS DE MUERTE

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1) 2
2 Tifus exantemático (2) 3
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) 4
4 Viruela (5) 5
5 Sarampión (6) 4
6 Escarlatina (7) 7
7 Coqueluche (8) 1
8 Difteria y Crup (9) 1
9 Gripe (10) 3
10 Cólera asiático (12) 3

11 Cólera nostras (13) > 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19) 1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29) 8
14 Tuberculosis de las menin

ges (30) 1
15 Otras tuberculosis (31 a 35) 2

Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45) Meningitis simple (61) 12 Hemorragia, apoplejia y reb andecimiento cerebrales (64 y 65) 19 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79) 26 Bronquitis aguda (89) Bronquitis crónica (90) Neumonia (92) Otras enfermedades del aparate respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98) Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) Apendicitis y tiflitis (108) 1 Hernías. Obstrucciones intestinales (109) Cirrosis del higado (113) 4 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los ôrganos genitales de la mujer (128 a 132) Septicemia puerperal (flebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) 32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) 1 33 Debilidad congénia y vicios deconformación (150 y 151) 12 34 Senilidad (154) 35 Muertes violentas (excepo el suicidio) (164 a 186) 11 36 Suicidios (155 a 163) Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 60, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142

Total. . . 283 ALUMBRAMIENTOS Sencillos 481 67 Dobles Triples MATRIMONIOS De soltero y soltera 125 De soltero y viuda De viudo y soltera De viudo y viuda De menos de 20 años. Varones Hembras 5 De 20 a 25. Varones Hembras 101 15 De 26 a 30. Varones Hembras 23 De 31 a 35. Varones 8 Hembras De 36 a 40. Varones Hembras De 41 a 50. Varones Hembras De 51 a 60. Varones Hembras De más de 60. Varones Hembras

a 149, 152 y 153)

38 Enfermedades desconocidas

o mal definidas (187 a 189) 4

Hembras **DEFUNCIONES** Solteros. Varones 13 Hembras 70 Casados. Varones 50 10 Hembras 33 Viudos. Varones 20 Hembras 33 Logroño, a 23 de Julio de 1929.

El Jefe de Estadística,

Heraclio Garcia

No consta. Varones

SGCB2021

# SERVICIO DE HIGIENE FECUARIA

## Provincia de Logroño

1.ª Quincena del Mes de Julio de 1929.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

AND			ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos O sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa Logorño Logroño	Bobina	750	2		2108	to do pto 1929, par		
Sarna	Torrecilla	Torre	Caprina	3	>	3	A A A MOR	a la apr
Distomatosis	Nájera	Matute	Ovina	74	> /	and No.	1. (10 <b>2</b> .(1)	55 074 as

Logroño, a 20 de julio de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, Hilario de Bidasolo.

Obras Públicas

Mes de Junio de 1929

Provincia de Logroño

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

	The state of the state of the	E STAR A		and the state of t		Por
Número de matrícula	MARCAS	Número de cilindros	Potencia en H. P	FORMA	PROPIETARIOS NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO  Tez, our hands tables
1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219 1220 1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228	Chevrolet Whippet Nash Barré Essex Chevrolet Chevrolet Chevrolet Ford Dodge Ford Chevrolet Ford Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet	6 4 6 6 6 6 6	20'6 14 19'97 11'3 17'2 20'6 20'6 20'6 17'8 21'58 16'5 20'6 17'8 20'6 20'6 20'6	Torpedo Roadster Sedan Camioneta Sedan Camioneta Camioneta Camioneta Camioneta Coupé Camioneta Camioneta Camioneta	Urbano Santiago Amillo Daniel de Pablo Sánchez Dámaso Martínez Vitores Justo Murua Ruales Ramón Martínez García Honorato Moneo Martínez Esteban Yanguas Pastor Santiago Ruiz de la Torre Jose de Pablo Puente Constatino Ballesteros Juan Barrios León Emilio Saralegui Ruiz Benito Alfaro Jiménez Victoriano Hernández Madurga Tomás Muro Rubio Eugenio y Tomás Eguizábal	Cervera Río Alhama Logroño id. id. id. Sto. Domingo de la Calzada Munilla Arnedo Haro Viniegra de Abajo Calahorra Calahorra Cervera Río Alhama Cervera Río Alhama Arnedo Varea, Anejo de Logroño

Logroño, 20 de Julio de 1929. - El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

18

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por media del Boletín Oficial

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Consumos del pueblo de Fuenmayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de consumos, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan.

A don Anastasio Hernández Gri jalba una firca sita en la partida de Remolino de este término, de cabida de ocho celemines, que linda por N. con camino del término por S. con

Erial por E. con Nicolás Murillo y por (). con Domingo Torralba.—Liquido 9 pesetas.

Al mismo una finca sita en la partida de Remolino de este término, de cabida de 8 celemines, que linda por N. con el Interesado por S. con Camino del Término por E. con Nicolás Murillo y por O. con el declarante.—Líquido 9 pesetas (Cenicero).

A don Antonio Cabredo una finca sita en la partida de Buicio de este término, de cabida de 4 fanegas equivalente a 83 áreas 84 centiáreas, que linda por N. con Pedro Regalado por S. con el mismo por E. con José Alvarez y por O. con Antonio Camparano. Líquido 25 pesetas.

A don Angel Rubio una finca sita en la partida de Blancas de este término, de cabida de 10 celemines, que l'inda por N. con Roque Azofra por S. con Angel Begué por E. con Roque Azofra y por O. con Victor Angulo. Liquido 12 pesetas (Cenicero).

A don Angel Martinez Amurrio una finca, de cabida 2 faneyas 6 celemines, que linda por N. Erial por S. con Erial por E. con Eleuterio Martinez y por O. con Erial — Liquido 18 pesetas.

A Don Andrés Olavarrieta Llorente una finca, de cabida 5 fanegas 10 celemines equivalente a 104 áreas 80 centiáreas, que linda por N. con Cipriano Fernández por S. con Erial por E. con Erial y por O. con el dueno.—Líquido 60 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen represen-

tante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les nottfica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900. y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Fuenmayor a 22 de Julio de 1929.

El Recaudador, Serapio Gracia. V.º B.º El Alcalde, Juan Bacaicoa,

## Depositaría de Fondos Municipales de Ochánduri

### Primer trimestre de 1929

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	210'65 1.674'73
Total de Cargo	CONTRACTOR OF STREET,
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.359'73 525'65

### SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por opera- ciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	l'otal de las opera- ciones hasta este trimestre Pesetas
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Rea as	) ) ) ) )	171'49 1.503'24	171'49 1.508'24
17	Depósitos gubernativos	210'65	1.674'73	1.885'38
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	GASTOS  Obligaciones generales		485'92 345'00 424'90 28'75 30'36 3	485'92 345'00 424'90 28'75 30'36 3
	Total de Gastos	,	1.359'73	1.859.73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Ochánduri, a 31 de Marzo de 1929. El Depositario.

Donato Pérez

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correpondientes al primer trimestre del año 1929 a que la misma pertenece.

Ochánduri, a 31 de Marzo de 1929.

V.° B.°
El Alcalde,
Emilio Martinez

El Secretario, Honorio de la Iglesia

# Anuncios

1882

#### LAGUNILLA

Don Eustasio Súenz Sáenz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Lagunilla.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión celebrada el día doce del actual, entre ojros tomò el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 483, 484 y 589 del Estatuto municipal, quedaron formadas las relaciones a que dichos preceptos se contraen y en su consecuencia se procedió a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación para el repartimiento general de Utilidades de este municipio para el año de 1928 cuyo resultado fué el siquiente.

#### Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Real del Repartimiento

Don Tomás Sáenz Sáenz, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza Rústica.

Don Vicente Ruíz Iñiguez, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza Urbana.

Don Joaquín Pastor Villasana, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial riqueza Rústica.

Don Francisco Oliván Herreros, mayor contribuyente por contribución Industrial.

Don Zenón Yécora, representante del Sindicato Agricola Católico de esta villa,

No existen empresas mineras ni contribuyentes de los comprendidos en los apartados e) y f) del artículo 483.

#### Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal

Don Julián Blanco Martinez, Cura párroco.

Don Melitón Ruíz Iñiguez, mayor crntribuyente por territorial, riqueza Rústica.

Don Claudio Fernández Jubera, mayor contribuyente por territorial, riqueza Urbana.

Don Manuel López Jubera, mayor contribuyente por Industrial.

Tanto las relaciones formadas como las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, serán expuestas al público por el término y a los efectos que determina el apartado 2.º del artículo 489 del repetido Estatuto municipal en los sitios señalados por dicho concepto para en su consecuencia continuar la tramitación del oportuno expediente.

Para su inserción en el «Bolettu Oficial» de la provincia. expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Lagunilla trece de febrero de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º El A'calde, Lorenzo Soto. El Secretario, Eustasio Saenz.

Imp. Viuda de Villar. - Logrono.

RELACION de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925.

. 電子等級官員官司令各等			THE RESERVE TO A SECRETARY	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
· 有一直中省中国中国中国		TO MINOS	SUPERFICIE DECLARADA	LINDEROS
Nombre del solicitante	Vecindad o domicilio	TERMINOS	Fanegas Celemines Cuartillos	
Gregorio Sáinz Torrecilla	Aguilar del Rio Alhama	Alto Guindo	24	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal. N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El mismo	0 2 10.	Valdañar Tarada	24 24	N. comunal, S. las Yeseras, E. comunal, O. comunal.
El mismo	id.	Tras del Prado	12 24	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El mismo	id.	Valdegiron	6	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
Cristóbal Ruiz Lòpez	id.	Caravido Caravido	12	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El mismo	id.	Caravido	12	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
Josefa López y Ruiz	id.	Mojón blanco	30	N comunal S. Muga de Dévanos, E. comunal, O. comunal.
Bernabé Genzález Pardo	IU.	Las Ombriguelas	48	N al Regio S Fleuterio López, E. comunal, O. Agapito Sevillano.
Faustino Lòpez Sánchez	id.	Llano la Coronela	72	N Domingo Hernandez, S. Hermenegildo Jimeno, E. Maria Banchez, O. comunas.
El mismo	id.	Cubo la Coronela	48	N. moute, S. Felisa González, E. comunal, O. Felisa Gonzalez.
El mismo	id.	Vadillo	48	N comunal, S. comunal, E. Faustino López, O. Esteban López.
Fernando Vera Miguel	The said.	Vadillo	5 24	N. comunal, S. comunal, E. Esteban López, O. comunal.
El mismo	id.	Carretera de Gutur	36	N. Gerardo Llorente, S. monte, E. monte, O. monte.
El mismo	id.	Las Saleguillas	12	N. monte, S. monte, E. Fernando Vera, O. monte.
Anacleto López y Sáinz	id.	Virgen dei Prado	12	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El mismo	id.	Abuelas	12	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El miamo	id.	La Salvadora	12	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal. N. camino, S. Faustino López, E. Domingo Hernández, O. comunal.
José González Muñoz	id.	Vadillo	36	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
Amando Sesma Simón	id.	Solana la Pellejera	18	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El mismo	id.	id.	18	N. comunal, S. Emilia Leon, E. comunal, O. comunal.
El mismo	id.	La Sequera	18-36	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
Claudio Vea Jimeno	id.	Umbria del Ciruco	36	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
E mismo	id.	Caravido	12	N. senda, S. Atilano González, E. senda, O. Cirilo Mayor.
Casimiro Lauroba Gonzàlez	id.	Los Llanos		N comunal S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El mismo B 5	id.	Cantera de Valdelacasa Umbría del Vallejuelo	12	N comunal S. comunal C. Ignacio Lauroda.
El mismo	id.	Valdelapila	12	N comunal S. comunal, E. Basilio López, O. Aurelio Garcia.
Aurelio García Alvarez	id.	Las Navas	12	N Sixto Latorre S Ionacio Arginia, E. Ionacio Arginia, U. Sixio Latorre.
El mismo	id.	Coscojer	6	N. Hiros, de Manuel González, S. Florentino Garcia, E. camino, O. Florentino G. vallejo
Piorentino García Vallejo Cristóbal Sáinz López	id.	Cañada Tarre	60	N. monte, S. monte, E. cañada, O. monte.
El mismo	id.	Valdelapila	12	N. monte, S. camino, E. senda, O. monte.
El mismo	id.	Valdelapila	12	N. barranco, S. comunal, E. barranco, O. camino.
E mismo	id.	Pantalones	12	N. monte, S. monte, E. monte, O. barronco.
Dionisia Izquierdo Igea	id.	La Pinilla	8	N. 110, S. Romualdo Arellano, E. Romualdo Arellano, O Saturnino Herrero.
Benito Oruz y Vera	id.	Vallejuelo	36	N. lacinto Sáenz, S. Jacinto Sáenz, E. Casimiro Lauroba. O. Carlos Sainz. N. Henorato López, S. Ezequie Gri, E. Sergio Marqués, O. Viuda de Gorgonio Mayor.
El mismo	id.	Carril	24	N. Julian Gil, S. monte, E. monte, O. Timoteo Vera.
El mismo	id.	La Virgen del Prado	6	N. Francisco Vera, S. Simón Lalinde, E. Ramón Lopez, O. monte.
El mismo	id.	Valdelapila	12	N. comunal, S. comunal, E. conjunal, O. comunal.
Eleuterio Mendoza Sáinz	id.	Caravido	48	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
E mismo	ld.	Carril	24	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
El mismo	ld	Los Llanos	12	N. Agustina Aréjula, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
Pedro Sesma y Sáinz	id.	Caravido Cabara Alongo	72	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. comunal,
El mismo	id.	Cabeza Alonso Pellejera	24	N. comunal, S. comunal, E. comunal, O. camino de Agreda.
El mismo	id.	Las Navas	60	N. comunal, S. v E. Sixto Latorre, O. comunal.
El mismo	id.	Mojón blanco	36	N. comuual, S. comunal, E. comunal, O. comunal.
Manuel Vidaurreta Martinez	d. persi	Trojen arigina		(Configurata)

Continuara)